

uno (1)

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa  
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO  
Teléfs: 2976247 - 2976601 - 2976119  
Piñas - El Oro - Ecuador



2015/07/10/002/P00783  
ESCRITURA PUBLICA DE  
CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑIA TELECOMNET  
S. A.-----

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

C U A N T I A : .....\$ 2000,00

En la ciudad de Piñas, cabecera del cantón del mismo nombre, de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, el día Viernes doce de Junio del año dos mil quince, ante mí, doctor LIZARDO MARCELO MOSCOSO OCHOA, Notario Público Segundo de este cantón, comparecen por sus propios y personales derechos, las siguientes personas: UNO) BERTHA EDUVIGIS AGUIRRE RAMIREZ, con cédula de ciudadanía Número cero siete cero uno cero nueve ocho uno tres nueve (0701098139), de estado civil casada, comerciante; y, DOS) ROBERTO CARLOS ROMERO AGUIRRE, con cédula de ciudadanía Número uno siete uno dos nueve nueve cero siete cuatro cuatro (1712990744), de estado civil casado; de nacionalidad Ecuatoriana; mayores de edad, vecinos del cantón Piñas, capaces para obligarse y contratar, a quienes conozco y de lo cual doy fe, me exhiben su cédula de de Ciudadanía; y después que yo el Notario cumplí con todos los requisitos previos a extender una escritura pública, los comparecientes me

Dra. Glenda Ines Romero R.  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa  
Notario Segundo del  
Cantón Piñas

*M*

1 presentan una minuta que copiada íntegramente  
2 dice: - - - - -

3 "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras  
4 Públicas a su cargo, sírvase insertar una que  
5 contenga la Constitución de la Compañía  
6 TELECOMNET S.A., al tenor de lo siguiente  
7 cláusulas: - - - - -

8 CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-

9 Comparecen al otorgamiento de la presente  
10 Escritura Pública y manifiestan su voluntad de  
11 constituir una Compañía: - - - - -

12 UNO) BERTHA EDUVIGIS AGUIRRE RAMIREZ,  
13 con cédula de ciudadanía Número cero siete cero  
14 uno cero nueve ocho uno tres nueve  
15 (0701098139), de estado civil casada,  
16 comerciante; y, - - - - -

17 DOS) ROBERTO CARLOS ROMERO AGUIRRE,  
18 con cédula de ciudadanía Número uno siete uno  
19 dos nueve nueve cero siete cuatro cuatro  
20 (1712990744), de estado civil casado; todos los  
21 comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana  
22 y domiciliados en el Cantón Piñas, Provincia de  
23 El Oro, hábiles ante la Ley, con capacidad  
24 suficiente para obligarse, contratar y con pleno  
25 conocimiento de la naturaleza y efectos de este  
26 instrumento. - - - - -

27 CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN

28 JURAMENTADA.- Los comparecientes libre y

*M*  
Dr. Marcelo Masoso Ochoa  
Notario Segundo del  
Cantón Piñas

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa  
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO  
Teléfs: 2976247 - 2976601 - 2976119  
Piñas - El Oro - Ecuador

1 voluntariamente DECLARAN BAJO  
2 JURAMENTO, sobre la veracidad del contenido  
3 del presente contrato de Constitución de la  
4 Compañía TELECOMNET S. A., y  
5 con pleno conocimiento han pactado  
6 asumiendo las consecuencias civiles y penales  
7 que pudieran generar; así mismo expresan su  
8 voluntad de constituir una Compañía Anónima,  
9 que se someterá a las disposiciones de la Ley  
10 Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización  
11 del Sector Societario y Bursátil, Ley de  
12 Compañías, del Código de Comercio, a los  
13 Convenios de las partes, a las Normas del Código  
14 Civil y a estos Estatutos.-----

Dra. Gladys Inés Romero R.  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

15 CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA  
16 COMPAÑÍA TELECOMNET S.A.- La compañía  
17 TELECOMNET S.A., que se constituye mediante  
18 el presente instrumento, se registrá por el  
19 Estatuto Social, que a continuación se expresa: -  
20 CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,  
21 OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y  
22 DURACIÓN.-----  
23 ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La  
24 Compañía se denomina TELECOMNET S.A.-  
25 ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- La Compañía  
26 tendrá por actividad empresarial única de  
27 suministro de servicios de telecomunicaciones  
28 por las conexiones de telecomunicaciones

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa  
Notario Segundo del  
Cantón Piñas

*[Handwritten mark]*

1 existentes: suministro de servicios de telefonía  
2 por internet (VOIP: VOICE OVER INTERNET  
3 PROTOCOL), pudiendo realizar además  
4 actividades vinculadas o complementarias a la  
5 misma. Así las actividades que realizará la  
6 Compañía son:-----  
7 a) Actividades de compra en derechos de acceso y  
8 capacidad de red a los propietarios y operadores  
9 de redes y utilización de esa capacidad para  
10 suministrar servicios de telecomunicaciones a  
11 empresas y hogares;-----  
12 b) Actividades de suministro en acceso a internet  
13 por los operadores de la infraestructura de  
14 telecomunicaciones alámbricas;-----  
15 c) Actividades de compra de acceso y capacidad  
16 de red concedida por los dueños y operadores de  
17 la redes y el abastecimiento de servicios de  
18 telecomunicaciones inalámbrico (excepto el  
19 satélite) que utilizan esta capacidad a empresas y  
20 hogares;-----  
21 d) Actividades de reventa de servicios de  
22 telecomunicaciones (suministro de servicios  
23 telefónicos y de internet en instalaciones  
24 abiertas al público: cabinas telefónicas y  
25 cibercafés);-----  
26 e) Importación, comercializar, provisión de:  
27 servicios y programas ligados a la tecnología de  
28 la información, telecomunicaciones, internet,

*[Handwritten signature]*  
D. *M. Marcelo Moscoso Ochoa*  
Notario Segundo del  
Cantón Piñan

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa  
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO  
Teléfs: 2976247 - 2976601 - 2976119  
Piñas - El Oro - Ecuador

1 redes sociales, así como la dotación de equipos,  
 2 accesorios, partes, repuestos y piezas, hardware  
 3 y otros elementos técnicos necesarios para el  
 4 correcto funcionamiento de aplicaciones  
 5 informáticas en empresas públicas, privadas y  
 6 organizaciones sociales, relacionadas con su  
 7 objeto social;- - - - -  
 8 Para cumplir con su objeto social la Compañía  
 9 podrá:- - - - -  
 10 a) Podrá importar equipos, herramientas,  
 11 utensilios, materia prima e insumos propios y en  
 12 general todos aquellos bienes necesarios para el  
 13 cumplimiento de su objeto social;- - - - -  
 14 b) Brindar asesoría en implementación de  
 15 software, centros de cómputo, arquitectura  
 16 informática, seguridad de la información,  
 17 implementación de metodologías y  
 18 todas las actividades inherentes a su objeto  
 19 social;- - - - -  
 20 c) A la producción de todo el ramo de la  
 21 informática, de la computación y de  
 22 telecomunicaciones, comercialización, diseño,  
 23 publicación, representación y registros de  
 24 dominio, sitios y páginas web o internet;  
 25 provisión de equipos de desarrollo de sistemas,  
 26 servicios de radiotransmisión de  
 27 mensajería electrónica, teléfonos, redes  
 28 telefónicas, centrales telefónicas, accesorios,

Dra. Gloria Inés Romero R.  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa  
Notario Segundo del  
Cantón Piñas

*[Handwritten mark]*

1 equipos de computación, comunicación,  
2 telecomunicación y todo lo referente a su objeto  
3 social;- - - - -

4 d) Participar en la Constitución de Compañías ya  
5 sea como accionista o como socio;- - - - -

6 e) Adquirir acciones o participaciones o cuotas  
7 sociales de cualquier clase de compañías de  
8 similar objeto social;- - - - -

9 f) Suscribir toda clase de contratos civiles,  
10 laborales y mercantiles permitidos por la  
11 Ley, y relacionados con su objeto social;- - - - -

12 ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD.- La  
13 compañía que por este acto se constituye es de  
14 nacionalidad Ecuatoriana. - - - - -

15 ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO.- La Compañía  
16 tendrá su domicilio en el Cantón Piñas, Provincia  
17 de El Oro, sin perjuicio de que pueda establecer  
18 agencias, sucursales, establecimientos, en uno o  
19 más lugares dentro del Ecuador o fuera de él,  
20 previa resolución de la Junta General,  
21 adoptada con sujeción de la Ley y estos  
22 Estatutos.- - - - -

23 ARTÍCULO QUINTO: PLAZO.- El plazo de  
24 duración de la Compañía es de CINCUENTA  
25 AÑOS a contarse desde la fecha de inscripción de  
26 la Escritura Publica de Constitución en el  
27 Registro Mercantil, plazo que podrá ser  
28 prorrogado o restringido por Resolución de la

*[Handwritten signature]*  
D<sup>o</sup> M<sup>o</sup> *[Handwritten]* Masoasa Ochoa  
Notario Segundo del  
Cantón Piñas

cuatro (4)

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa  
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO  
Teléfs: 2976247 - 2976601 - 2976119  
Piñas - El Oro - Ecuador

1 Junta General de Accionistas.- - - - -

2 CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES

3 Y ACCIONISTAS: - - - - -

4 ARTÍCULO SEXTO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El

5 capital social de la Compañía es de DOS MIL

6 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

7 AMERICA, dividido en CIEN ACCIONES

8 ordinarias y nominativas de VEINTE DÓLARES

9 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada

10 una.- - - - -

11 ARTICULO SÉPTIMO: TITULO DE LAS

12 ACCIONES.- Los títulos de las acciones serán

13 emitidos con el carácter de nominativos,

14 numerados del cero cero uno al cien inclusive,

15 contendrán las declaraciones prescritas por la

16 Ley y serán autorizados con la firma del

17 Presidente y del Gerente de la Compañía.- - -

18 Podrán emitirse también certificados

19 provisionales que contengan varios

20 títulos de acciones haciendo constar en

21 los mismos la numeración

22 correspondiente.- - - - -

23 ARTÍCULO OCTAVO: DERECHOS DE LOS

24 ACCIONISTAS.- Son derechos fundamentales de

25 los accionistas, de los cuales no se les puede

26 privar:- - - - -

27 a) La calidad de accionista;- - - - -

28 b) Participar en los beneficios sociales, debiendo

Dra. Gloria Inés Romero R.  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa  
Notario Segundo del  
Cantón Piñas

*[Handwritten mark]*

- 1 observarse igualdad de tratamiento para los
- 2 accionistas de la misma clase;- - - - -
- 3 c) Participar, en las mismas condiciones, y en
- 4 proporción a sus acciones en la distribución del
- 5 acervo social, en caso de liquidación de la
- 6 compañía;- - - - -
- 7 d) Intervenir en las Juntas Generales y votar
- 8 cuando sus acciones le concedan el derecho a
- 9 voto, según los estatutos;- - - - -
- 10 e) Integrar los órganos de administración o de
- 11 fiscalización de la compañía si fueren elegidos en
- 12 la forma prescrita por la Ley y los Estatutos;- - -
- 13 f) Gozar de preferencia para la suscripción de
- 14 acciones en el caso de aumento de capital;- - -
- 15 g) Impugnar las Resoluciones de la Junta
- 16 General y demás organismos de la Compañías en
- 17 los casos y en la forma establecida en los
- 18 Artículos 215 y 216 de la Ley de Compañías.
- 19 No podrá ejercer éste derecho el accionista que
- 20 estuviere en mora en el pago de sus aportes; y,-
- 21 h) Negociar libremente sus acciones.- - - - -

**D. M. arcelo Moscoso Ochoa**  
**Notario Segundo del**  
**Cantón Píñas**

*[Handwritten signature]*

22 ARTÍCULO NOVENO: VOTO.- En proporción a su  
 23 valor pagado, cada acción implica para el  
 24 accionista el derecho de voto en las Juntas  
 25 Generales. Toda acción liberada equivaldrá a un  
 26 voto. Cuando hubieren varios propietarios de  
 27 una misma acción, estos deberán nombrar un  
 28 representante común para el ejercicio de los

Cinco(s)

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa  
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO  
Teléfs: 2976247 - 2976601 - 2976119  
Piñas - El Oro - Ecuador

1 derechos que les compete y si no se pusieren de  
2 acuerdo, el nombramiento será hecho por la  
3 autoridad respectiva.- - - - -

4 ARTÍCULO DÉCIMO: AUMENTO O  
5 DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- La Junta General  
6 de Accionistas convocada expresamente  
7 para ese objeto, podrá aumentar o disminuir el  
8 capital social de la Compañía y en caso de  
9 aumento los accionistas tendrán derecho  
10 preferente para la suscripción de las acciones  
11 que se emitan, en proporción de las acciones que  
12 posean al momento de resolver el mismo. Los  
13 títulos de las nuevas acciones que emitan  
14 contendrán su serie y número de orden  
15 respectivo.- - - - -

16 ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DESTRUCCIÓN  
17 O PÉRDIDA DE TÍTULOS.- En caso de  
18 destrucción o pérdida de uno o más títulos de las  
19 acciones o certificados de acciones, se procederá  
20 a la anulación de los mismos y se expedirán los  
21 nuevos, previo cumplimiento de las formalidades  
22 de Ley.- - - - -

23 ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:  
24 REPRESENTACIONES DE ACCIONISTAS.- Todo  
25 accionista puede hacerse representar en las  
26 Juntas Generales, mediante simple carta poder  
27 dirigida al Presidente de la Compañía o por  
28 medio de Poder Notarial debidamente conferido.

Dra. Gladia Inés Romero R.  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa  
Notario Segundo del  
Cantón Piñas

1 Con excepción del Presidente,  
2 Administradores, Comisarios, Funcionarios y  
3 Empleados de la Compañía, cualquier persona  
4 legalmente capaz puede ser representante de los  
5 accionistas.-----

6 ARTÍCULO DECIMO TERCERO: CERTIFICADOS  
7 PROVISIONALES.- Obligatoriamente se darán  
8 certificados provisionales a los suscriptores para  
9 amparar una o varias acciones cuando los títulos  
10 definitivos de las mismas no puedan emitirse por  
11 no estar pagadas en su totalidad.

12 Tales certificados provisionales deberán  
13 emitirse conforme a la Ley y serán autorizados  
14 con la firma del Presidente y del Gerente General  
15 de la Compañía.-----

16 CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO,  
17 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
18 DE LA COMPAÑÍA: TITULO PRIMERO: -  
19 ARTICULO DECIMO CUARTO:  
20 ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.-

21 El Gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta  
22 General de Accionistas y la administración de la  
23 misma, corresponde al Presidente y Gerente  
24 General.-----

25 TITULO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE  
26 ACCIONISTAS.-----

27 ARTICULO DECIMO QUINTO: INTEGRACIÓN DE  
28 LA JUNTA GENERAL. La Junta General está

*D. Marcelo Moscoso Ochoa*  
Notario Segundo del  
Cantón Piñas

Seip(6)

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa  
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO  
Teléfs: 2976247 - 2976601 - 2976119  
Piñas - El Oro - Ecuador

1 integrada por los accionistas legalmente  
 2 convocados y reunidos, es la suprema autoridad  
 3 y en consecuencia las decisiones que en  
 4 ella se tomen de conformidad con estos  
 5 Estatutos y la Ley, obligan a todos los  
 6 accionistas hayan o no concurrido a las  
 7 sesiones.-----  
 8 ARTICULO DECIMO SEXTO: CONVOCATORIA A  
 9 JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta  
 10 General está integrada por los accionistas  
 11 legalmente convocados y reunidos, sesionará  
 12 obligatoriamente por lo menos una vez al año,  
 13 dentro de los tres meses posteriores a la  
 14 finalización del ejercicio económico de la  
 15 compañía, previa convocatoria hecha en uno de  
 16 los diarios de mayor circulación en el domicilio  
 17 de la Compañía, con señalamiento del objeto,  
 18 lugar, día y hora. La convocatoria deberá ser  
 19 realizada por el Presidente o por el Gerente de la  
 20 Compañía, con ocho días de anticipación por lo  
 21 menos al fijado para la reunión. Sin embargo no  
 22 será necesaria la publicación por la prensa y se  
 23 entenderán convocada y válidamente constituida  
 24 la Junta, cuando estuviere presente todo el  
 25 capital pagado y los asistentes acepten por  
 26 unanimidad la celebración de la misma,  
 27 debiendo suscribir el acta respectiva  
 28 todos los concurrentes, bajo pena de

Dra. Gladys Ines Romero R.  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa  
Notario Segundo del  
Cantón Piñas

1 nulidad.- - - - -  
2 ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO: CONVOCATORIA  
3 A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La  
4 Junta General Extraordinaria de accionistas,  
5 será convocada por el Presidente o Gerente de la  
6 Compañía, a iniciativa propia o cuando lo  
7 soliciten uno o más accionistas, que representen  
8 por lo menos el veinticinco por ciento del capital  
9 social. La convocatoria deberá ser hecha en uno  
10 de los diarios de mayor circulación en el  
11 domicilio de la Compañía, con ocho días de  
12 anticipación por lo menos fijado para la reunión,  
13 expresando el objeto, lugar, día y hora. Si los  
14 funcionarios indicados se negaren a efectuar la  
15 convocatoria solicitada por él o los accionistas,  
16 éste o éstos podrán recurrir al Superintendente  
17 de Compañías, solicitando la convocatoria. No  
18 hará falta la publicación por la prensa y la Junta  
19 se entenderá convocada y válidamente  
20 constituida en cualquier tiempo y lugar del  
21 territorio nacional, para tratar cualquier asunto  
22 relativo a los negocios sociales, siempre que se  
23 halle presente todo el capital pagado y los  
24 asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo  
25 sanción de nulidad y acepten por unanimidad la  
26 celebración de dicha Junta. Excepcionalmente,  
27 puede convocar a la Junta el  
28 Comisario.- - - - -

**Dr. Marcelo Macososo Ochoa**  
**Notario Segundo del**  
**Cantón Piñan**

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa  
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO  
Teléfs: 2976247 - 2976601 - 2976119  
Piñas - El Oro - Ecuador

1 ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: OBJETO DE LA  
 2 CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES  
 3 ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-  
 4 En las Juntas Generales Ordinarias se tratarán  
 5 los asuntos que según la Ley y estos  
 6 Estatutos les competen. Las Juntas  
 7 Generales Extraordinarias, en cambio,  
 8 sólo podrán conocer de los asuntos  
 9 para los cuales fueron especialmente  
 10 convocadas. - - - - -  
 11 ARTICULO DECIMO NOVENO: QUÓRUM DE  
 12 INSTALACIÓN.- La Junta General no podrá  
 13 considerarse constituida para deliberar en  
 14 primera convocatoria, si no está representada,  
 15 por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad  
 16 del capital pagado, si no se obtuviere ese  
 17 quórum, se procederá a una segunda  
 18 convocatoria, la que no podrá demorarse más de  
 19 treinta días a la fecha fijada para la primera  
 20 reunión, advirtiéndose que se verificará dicha  
 21 Junta cualquiera que sea el número de  
 22 accionistas que concurran y el valor de las  
 23 acciones que representen. En la segunda  
 24 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la  
 25 primera. No obstante para que la Junta General  
 26 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar  
 27 válidamente el aumento o disminución del  
 28 capital, la transformación, fusión o la disolución

Dra. Gisela Inés Romero R.  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa  
Notario Segundo del  
Cantón Piñas

*M*

1 de la Compañía, y en general cualquier  
2 modificación de los Estatutos, habrá de concurrir  
3 a ella la mitad del capital pagado en primera  
4 convocatoria. En segunda convocatoria bastará  
5 la representación de la tercera parte del capital  
6 pagado. En tercera convocatoria la Junta  
7 General se constituirá con los accionistas  
8 concurrentes, sea cual fuere el capital que  
9 representen, debiendo advertirse así en la  
10 convocatoria que se haga. - - - - -

11 ARTICULO VIGÉSIMO: MAYORIA PARA  
12 RESOLUCIONES.- Salvo las excepciones  
13 previstas en la Ley, toda resolución decisión de  
14 las Juntas Generales para que tengan validez,  
15 serán tomadas por mayoría de votos del capital  
16 pagado concurrente a la reunión. En todo lo no  
17 previsto en esta disposición se estará a lo que  
18 prescribe el Artículo trece del Reglamento de  
19 Juntas Generales. - - - - -

20 ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DIGNATARIOS  
21 DE LAS JUNTAS.- Toda Junta General será  
22 presidida por el Presidente de la Compañía y a  
23 falta de éste por el accionista que fuere  
24 designado para el efecto, por los asistentes a la  
25 reunión, debiendo actuar como Secretario el  
26 Gerente de la Compañía y, en su falta un  
27 Secretario Ad-Hoc, que será nombrado por la  
28 misma Junta. - - - - -

**D. Marcelo Moscoso Ochoa**  
**Notario Segundo del**  
**Cantón Piñas**

*M*

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa  
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO  
Teléfs: 2976247 - 2976601 - 2976119  
Piñas - El Oro - Ecuador

- 1 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:
- 2 ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA
- 3 GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la
- 4 Junta General: - - - - -
- 5 a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente y
- 6 Comisarios de la Compañía;- - - - -
- 7 b) Conocer y aprobar el balance general de
- 8 cuentas y los informes del Presidente, Gerente y
- 9 Comisarios de la Compañía;- - - - -
- 10 c) Resolver sobre el plan anual de acción de la
- 11 Compañía;- - - - -
- 12 d) Autorizar toda operación que conlleve la
- 13 enajenación y/o la garantía real de bienes
- 14 muebles e inmuebles de la Compañía;- - - - -
- 15 e) Resolver acerca de la distribución de los
- 16 beneficios sociales, disponiendo el reparto de
- 17 utilidades líquidas y realizadas;- - - - -
- 18 f) Conocer y resolver sobre los asuntos
- 19 concernientes a los negocios sociales que los
- 20 accionistas, organismos y funcionarios de la
- 21 Compañía sometan a su consideración;- - - - -
- 22 g) Acordar la disolución anticipada de la
- 23 Compañía;- - - - -
- 24 h) Modificar o Reformar los Estatutos Sociales
- 25 en una sola discusión;- - - - -
- 26 i) Resolver acerca del aumento o disminución del
- 27 capital social;- - - - -
- 28 j) Decidir acerca de la fusión, transformación y

Dra. Gladys Iriés Romero R.  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa  
Notario Segundo del  
Cantón Piñas

1 liquidación de la Compañía;- - - - -  
 2 k) Fijar remuneraciones de los funcionarios que  
 3 ella nombre; y, - - - - -  
 4 l) Resolver sobre cualquier otro asunto que no  
 5 estuviere encomendado a otros organismos o  
 6 funcionarios y en general lo que por Ley o estos  
 7 Estatutos le correspondiere.- - - - -

8 De cada Junta se sentará una acta, que será  
 9 escrita a máquina en anverso y reverso, foliada  
 10 con numeración sucesiva que será suscrita por el  
 11 Presidente y el Secretario actuantes.- - - - -

12 TITULO TERCERO: DEL PRESIDENTE:  
 13 ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:

14 CONDICIONES.- El Presidente será accionista o  
 15 no de la Compañía, será elegido por la Junta  
 16 General de Accionistas y lo será a la vez de este  
 17 Organismo, y de toda la Compañía. Durará  
 18 CINCO AÑOS en sus funciones y podrá ser  
 19 reelegido. Sus funciones se iniciarán desde la  
 20 fecha en que se inscriba su Nombramiento en el  
 21 Registro Mercantil con la razón de aceptación.- -

22 ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES  
 23 Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son

- 24 atribuciones y deberes del Presidente:- - - - -  
 25 a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la  
 26 Junta General; - - - - -  
 27 b) Vigilar por el fiel cumplimiento de los deberes  
 28 y obligaciones de todos los funcionarios,

**D. M. arcelo Moscoso Ochoa**  
**Notario Segundo del**  
**Cantón Piñan**

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa  
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO  
Teléfs: 2976247 - 2976601 - 2976119  
Piñas - El Oro - Ecuador

- 1 empleados y más personal de la Compañía e
- 2 informar sobre e particular a la Junta General de
- 3 Accionistas cuando fuere menester; - - - - -
- 4 c) Estudiar con el Gerente la conveniencia de
- 5 establecer agencias o sucursales y llevar el
- 6 particular a consideración y aprobación de la
- 7 Junta General; - - - - -
- 8 d) Vigilar la buena marcha de los negocios
- 9 sociales; - - - - -
- 10 e) Firmar con el Gerente los títulos de las
- 11 acciones y certificados provisionales, así como
- 12 las Actas de las sesiones de Junta General, en
- 13 las que actúe; - - - - -
- 14 f) Subrogar al Gerente en caso de falta o
- 15 ausencia temporal o definitiva; - - - - -
- 16 g) Convocar a sesiones de Junta General; y, - - - -
- 17 h) Las demás atribuciones que por Ley y estos
- 18 Estatutos le estuvieren encomendadas. - - - -
- 19 TÍTULO CUARTO: DEL GERENTE.- ARTICULO
- 20 VIGÉSIMO QUINTO: CONDICIONES.- El Gerente
- 21 será accionista o no de la Compañía, será
- 22 elegido o designado por la Junta General de
- 23 Accionistas, durará CINCO AÑOS en sus
- 24 funciones y podrá ser reelegido. Sus funciones se
- 25 iniciarán desde la fecha en que se inscriba su
- 26 Nombramiento en el Registro Mercantil con la
- 27 razón de aceptación.-- - - - -
- 28 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DEBERES Y

Dra. Gladys Inés Romero R.  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa  
Notario Segundo del  
Cantón Piñas

*M*

- 1 ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- Son  
2 atribuciones y deberes del Gerente: - - - - -  
3 a) Ejercer la Representación Legal, Judicial y  
4 Extrajudicial de la Compañía; - - - - -  
5 b) Preparar las agendas para las sesiones de la  
6 Junta General de Accionistas; - - - - -  
7 c) Ejecutar las resoluciones de la Junta General  
8 de Accionistas; - - - - -  
9 d) Administrar los bienes e intereses de la  
10 Compañía ciñéndose a las líneas de política  
11 general y a las disposiciones que dicte la Junta  
12 General; - - - - -  
13 e) Celebrar y ejecutar todos los actos de  
14 administración interna y autorizar los gastos de  
15 la Compañía; - - - - -  
16 f) Constituir, previa autorización de la Junta  
17 General, Mandatarios Generales que obren a su  
18 nombre y representen a la Compañía; - - - - -  
19 g) Firmar con el Presidente los títulos de las  
20 acciones y certificados provisionales, así como  
21 las Actas de las sesiones de Junta General, en  
22 las que actúe; - - - - -  
23 h) Firmar cheques, pagarés, letras de cambio o  
24 documentos que obliguen a la Compañía; - - - - -  
25 i) Preparar anualmente para la consideración de  
26 la Junta General los presupuestos financieros y  
27 de gastos de la Compañía; - - - - -  
28 j) Llevar el libro de registros de acciones y

*Dr. Marcelo Moscoso Ochoa*  
Notario Segundo del  
Cantón Piñan

*M*



1 accionistas; - - - - -  
2 k) Nombrar y remover al personal administrativo  
3 de la Compañía; - - - - -  
4 l) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas  
5 corrientes, efectuar operaciones bancarias de  
6 toda clase, sin necesidad de la firma de  
7 ningún otro administrador; - - - - -  
8 m) Comprar, vender, Prendar los bienes muebles  
9 o hipotecar los bienes inmuebles y en general  
10 intervenir en todo acto o contrato relativo a esta  
11 clase de bienes, que implique transferencia de  
12 dominio o gravamen sobre ellos, requerirá de la  
13 autorización de la Junta General de Accionistas;  
14 y, - - - - -  
15 j) Las demás que le corresponden de  
16 acuerdo con la Ley, los Estatutos y los  
17 Reglamentos. - - - - -  
18 TITULO QUINTO: DE LOS COMISARIOS.-  
19 ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:  
20 CONDICIONES.- Los Comisarios Principal y  
21 Suplente, serán accionistas o no de la  
22 Compañía, quienes reunirán los  
23 requisitos determinados por la Ley, serán  
24 designados por la Junta General de Accionistas,  
25 durarán CINCO AÑOS, en el ejercicio de sus  
26 funciones y podrán ser reelegidos, sus  
27 remuneraciones serán fijadas por la misma  
28 Junta General de Accionistas. - - - - -

  
Dra. Gladys Inés Romero R.  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

  
Dr. Marcelo Moscoso Ochoa  
Notario Segundo del  
Cantón Piñas

1 ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES  
2 Y DEBERES DE LOS COMISARIOS.-  
3 Corresponden a los Comisarios:- - - - -  
4 a) Fiscalizar la administración de la Compañía;-  
5 b) Examinar los libros de contabilidad,  
6 revisar el balance y la cuenta de pérdidas y  
7 ganancias;- - - - -  
8 c) Presentar a la Junta General Ordinaria de  
9 Accionistas un informe sobre dichos exámenes  
10 para que fueran aprobados los balances;- - - - -  
11 d) Convocar a Junta General de Accionistas en  
12 caso de urgencia;- - - - -  
13 e) Asistir con voz informativa a las Juntas  
14 Generales;- - - - -  
15 f) Vigilar las operaciones de la Compañía; y, - - - -  
16 g) Pedir informaciones a los Administradores y,  
17 en general, todas las demás atribuciones y  
18 deberes que por Ley y estos Estatutos les  
19 corresponden, en relación con los negocios de la  
20 Compañía.- - - - -

**D. Marcelo Moscoso Ochoa**  
**Notario Segundo del**  
**Cantón Piñas**

21 ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO:  
22 CONVOCATORIA A COMISARIOS.- El  
23 Comisario que estuviere en funciones  
24 deberá ser especial e individualmente  
25 convocado a las reuniones de Junta General y la  
26 Comisión de dicha convocatoria acarreará la  
27 nulidad de las resoluciones de la Junta. No  
28 habrá lugar a tal nulidad, si la Junta se reúne al

once(11)

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa  
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO  
Teléfs: 2976247 - 2976601 - 2976119  
Piñas - El Oro - Ecuador

1 amparo del Artículo doscientos treinta y ocho de  
 2 la Ley de Compañías.- - - - -  
 3 CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES  
 4 GENERALES: - - - - -  
 5 ARTICULO TRIGÉSIMO: FINALIZACION DEL  
 6 EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio  
 7 económico de la Compañía termina al treinta y  
 8 uno de Diciembre de cada año.- - - - -  
 9 ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DE LAS  
 10 UTILIDADES.- De las utilidades líquidas y  
 11 realizadas y luego de que se hayan separado los  
 12 porcentajes para Reserva Legal y de utilidades  
 13 para los trabajadores, sobre el resto deberá  
 14 resolver la Junta General de Accionistas, si  
 15 repartirlo entre sus accionistas o prorrata del  
 16 valor pagado de sus respectivas acciones o  
 17 capitalizarlo.- - - - -  
 18 ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DEL FONDO  
 19 DE RESERVA.- La compañía formará un fondo  
 20 de reserva hasta que este alcance por lo  
 21 menos un cincuenta por ciento del capital  
 22 social de la Compañía. - - - - -  
 23 Para este efecto en cada ejercicio económico,  
 24 la compañía segregará de las utilidades  
 25 líquidas y realizadas un porcentaje no menor  
 26 de un diez por ciento.- - - - -  
 27 ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: CASOS DE  
 28 DISOLUCIÓN ANTICIPADA.- La Compañía se

Dra. Gladys Ines Romero R.  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa  
Notario Segundo del  
Cantón Piñas

1 disolverá anticipadamente, en los casos  
2 específicamente determinados en la Ley de  
3 Compañías ó por Resolución de la Junta General  
4 de Accionistas.- - - - -

5 ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO:  
6 LIQUIDADORES.- Mientras la Junta General de  
7 Accionistas no designe la persona o personas  
8 que deberán efectuar la liquidación de la  
9 compañía, ésta correrá a cargo de quien hubiere  
10 desempeñado las funciones Gerente General de  
11 la misma.- - - - -

12 ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO:  
13 PRORROGACIÓN DE FUNCIONES.- Cuando uno  
14 o más funcionarios de la Compañía hubieren  
15 concluido el periodo para el cual fueron  
16 designados y no se hubiere previsto tal  
17 situación por parte del organismo que deba  
18 hacerlo, éstos continuarán en funciones  
19 hasta ser legalmente reemplazados.- - - - -

20 CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN  
21 JURAMENTADA DE LA SUSCRIPCIÓN Y FORMA  
22 DE PAGO DEL CAPITAL.- Los accionistas, BAJO  
23 JURAMENTO, declaran que el capital social de la  
24 Compañía es DOS MIL DOLARES DE LOS  
25 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el cual se  
26 encuentra íntegramente suscrito y se pagará en  
27 numerario en un cien por ciento de cada una de  
28 las acciones, de acuerdo al detalle siguiente: - -

**D. M. Arevalo Moscoso Obeso**  
**Notario Segundo del**  
**Cantón Piñay**

doce (12)

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa  
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO  
Teléfs: 2976247 - 2976601 - 2976119  
Piñas - El Oro - Ecuador

1	No. CÉDULA	ACCIONISTAS	NÚMERO	CAPITAL TOTAL	PORCENTAJE
2			DE ACCIONES SUSCRITO DE		%
3			US \$ 20,00	US \$ CAPITAL	
4				US\$	
5	1 0701098139	AGUIRRE RAMIREZ			
6		BERTHA EDUVIGIS	10	<u>200,00</u> <u>200,00</u>	10
7	2 1712990744	ROMERO AGUIRRE			
8		ROBERTO CARLOS	90	<u>1800,00</u> <u>1800,00</u>	90
9		T O T A L E S	100	<u>2.000,00</u> <u>2.000,00</u>	100

10 Los accionistas, BAJO JURAMENTO declaran  
 11 que los valores que corresponden al capital social  
 12 serán depositados en la cuenta bancaria, la  
 13 misma que se aperturará una vez constituida,  
 14 aprobada e inscrita en el Registro Mercantil del  
 15 domicilio principal de la Compañía y de igual  
 16 manera los accionistas declaran BAJO  
 17 JURAMENTO sobre la correcta integración del  
 18 capital social, conforme lo establecido en el  
 19 Artículo 147 de la Ley de Compañías. - - -

Dra. Gladys Ires Romero R.  
 REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa  
 Notario Segundo del  
 Cantón Piñas

20 CLÁUSULA QUINTA: DISPOSICIÓN  
 21 TRANSITORIA: NOMBRAMIENTOS DE LOS  
 22 ADMINISTRADORES.- Los accionistas  
 23 fundadores de la Compañía, de  
 24 común acuerdo designan a BERTHA  
 25 EDUVIGIS AGUIRRE RAMIREZ, para  
 26 que desempeñe el cargo de PRESIDENTE;  
 27 y, a ROBERTO CARLOS ROMERO AGUIRRE,  
 28 para que desempeñe el cargo de GERENTE,

M

1 debiéndose extender los respectivos  
2 Nombramientos.-----

3 CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIÓN JURADA.-  
4 Los comparecientes DECLARAMOS BAJO  
5 JURAMENTO, que los fondos y valores que se  
6 utilizan para realizar las operaciones que dan  
7 lugar a la presente Constitución de la Compañía,  
8 provienen de actividades lícitas; así mismo que  
9 los datos contenidos en el presente instrumento  
10 son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la  
11 Constitución.-----

12 En todo lo no estipulado en este Estatuto,  
13 se estará a lo dispuesto en la Ley demás  
14 Leyes afines.-----

15 CLÁUSULA SEPTIMA: ACEPTACIÓN,  
16 RATIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN.- Los  
17 intervinientes declaran que aceptan,  
18 aprueban y ratifican el presente instrumento  
19 público y facultan a la Abogada patrocinadora,  
20 para que realice los trámites necesarios en la  
21 Constitución de la Compañía, la inscriba en el  
22 Registro Mercantil correspondiente y en fin  
23 realice todas las gestiones conducentes al  
24 perfeccionamiento de este contrato. Agregue  
25 Usted señor Notario, las demás cláusulas de  
26 rigor y estilo para la perfecta validez de esta  
27 Escritura Pública. Atentamente, Dr. Ronald  
28 Efrén León Aguilar,. Mat. 07-2006-70, Abogado.-

**Dr. M. arcelo M. ascoso Ochoa**  
**Notario Segundo del**  
**Cantón Piñan**

M

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa  
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO  
Teléfs: 2976247 - 2976601 - 2976119  
Piñas - El Oro - Ecuador

*M*

1 Hasta aquí la minuta que elevada a escritura  
2 pública tiene todo el valor legal y leída que ha  
3 sido por mí, íntegramente en alta voz y sin  
4 interrupción a los otorgantes, se ratifican  
5 aquellos en lo expuesto y firman en unidad de  
6 acto con el infrascrito Notario que de todo lo  
7 actuado DOY FE.

8  
9

*Bertha Eduvigis Aguirre Ramirez*

10  
11 BERTHA EDUVIGIS AGUIRRE RAMIREZ  
12 c.c.# 070109813-9

*Dra. Gladys Inés Romero R.*  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

13  
14

*Roberto Carlos Romero Aguirre*

15  
16 ROBERTO CARLOS ROMERO AGUIRRE  
17 c.c.# 171299074-4

*Dr. Marcelo Moscoso Ochoa*  
Notario Segundo del  
Cantón Piñas

18  
19

*Dr. Marcelo Moscoso Ochoa*

20  
21

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa  
Notario Segundo del  
Cantón Piñas

22  
23



24  
25

26  
27

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE LO CUAL CONFIERO  
ESTE SEGUNDO TESTIMONIO, QUE SELLO FIRMO Y RUBRICO  
EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.



*Dr. Marcelo Moscoso Ochoa*

**Dr. Marcelo Moscoso Ochoa**  
**Notario Segundo del**  
**Cantón Piñas**

*Dra. Gladys Ines Romero R.*  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**

OFICINA: MACHALA

**CERTIFICADO:**  
Que es fiel copia de su original  
Piñas, 12 JUN 2015

FECHA DE RESERVACIÓN: 03/06/2015 11:31 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7698304

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0701098139 AGUIRRE RAMIREZ BERTHA EDUVIGIS

PRESENTE:



*Dr. Marcelo Moscoso Ochoa*  
Notario Segundo de  
Cantón Piñas

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TELECOMNET S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	J61	TELECOMUNICACIONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6110.03	ACTIVIDADES DE COMPRA EN DERECHOS DE ACCESO Y CAPACIDAD DE RED A LOS PROPIETARIOS Y OPERADORES DE REDES Y UTILIZACIÓN DE ESA CAPACIDAD PARA SUMINISTRAR SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A EMPRESAS Y HOGARES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6110.04	ACTIVIDADES DE SUMINISTRO EN ACCESO A INTERNET POR LOS OPERADORES DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6120.02	ACTIVIDADES DE COMPRA DE ACCESO Y CAPACIDAD DE RED CONCEDIDA POR LOS DUEÑOS Y OPERADORES DE LAS REDES Y EL ABASTECIMIENTO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICO (EXCEPTO EL SATÉLITE) QUE UTILIZAN ESTA CAPACIDAD A EMPRESAS Y HOGARES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6120.03	ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE ACCESO A INTERNET POR LOS OPERADORES DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6190.04	ACTIVIDADES DE REVENTA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (SUMINISTRO DE SERVICIOS TELEFÓNICOS Y DE INTERNET EN INSTALACIONES ABIERTAS AL PÚBLICO: CABINAS TELEFÓNICAS Y
OPERACION PRINCIPAL	J6190.05	SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES POR LAS CONEXIONES DE TELECOMUNICACIONES EXISTENTES: SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELEFONÍA POR INTERNET (VOIP: VOICE OVER INTERNET
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 03/07/2015 11:31 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO:  
Que es fiel copia de su original  
Piñas, 12 JUN 2015

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa  
Notario Segundo de:  
Cantón Piñas

Dra. Gladys Inés Romero R.  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

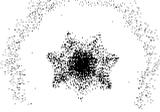
ESPACIO EN BLANCO  
ESPACIO EN BLANCO

*[Signature]*  
Dña. GINA LITÉS KOHIERO R.  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

070109813-9

CÉDULA DE CIUDADANA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**AGUIRRE RAMIREZ BERTHA EDUVIGIS**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**EL ORO PIÑAS PIÑAS**  
FECHA DE NACIMIENTO **1980-11-27**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **F**  
ESTADO CIVIL **CASADA**  
**BIENVENIDO CONSTANTE ROMERO RAMIREZ**



INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **COMERCIANTE** V2339V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**AGUIRRE ERASMO VALENTE**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**RAMIREZ JULIA TERESITA**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**PIÑAS 2012-10-04**  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2022-10-04**

*[Signature]* *[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL COMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECCIONAL CAE

**002** DISTRITO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**002 - 0115** **0701098139**  
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**AGUIRRE RAMIREZ BERTHA EDUVIGIS**

EL ORO CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA PIÑAS 0  
PIÑAS PARROQUIA 0  
CANTÓN ZONA

*[Signature]*  
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





# REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL



Número de Repertorio: 75

Fecha de Repertorio: 15-jun-2015

## Razón de Inscripción

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PIÑAS, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) e(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha quince de junio de dos mil quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TELECOMNET S.A en el Registro de MERCANTIL No. 8 celebrado entre: ([AGUIRRE RAMIREZ BERTHA EDUVIGIS en calidad de ACCIONISTA], [ROMERO AGUIRRE ROBERTO CARLOS en calidad de ACCIONISTA], que se desprende de la escritura signada con el Nro.2015/07/10/002/P00783, celebrada ante el Notario Segundo de Piñas, el 12 de junio del 2015.

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
TELECOMNET S.A.		18	Constitución de Compañía

Piñas, martes 16 de junio de 2.015

Impreso a las: 9:10:16

Elaborado por: Glenda Romero



14

Dra. Glenda Inés Romero Romero  
Régistradora de la Propiedad





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL: TELECOMNET S.A.		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: EL ORO	CANTÓN: PIÑAS	CIUDAD: PIÑAS
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: EL ORO	CANTÓN: PIÑAS	CIUDAD: PIÑAS
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: ARCIA MORENO S/N Y 9 DE OCTUBRE	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: 1
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2974529	TELÉFONO 2: 2948735
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <a href="mailto:gerencia@telecomnet.com.ec">gerencia@telecomnet.com.ec</a>	CORREO ELECTRÓNICO 2: <a href="mailto:sac_pinas@telecomnet.com.ec">sac_pinas@telecomnet.com.ec</a>
CELULAR: 0991114879	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: GARCIA MORENO S/N Y 9 DE OCTUBRE		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ROMERO AGUIRRE ROBERTO CARLOS		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1712990744		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1